



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 157-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 21 de diciembre de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 290-2019-A/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, formulada por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 9° de la Ley antes acotada, establece: "*Corresponde al concejo municipal: (...) 27 Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores (...)*";

Que el Artículo 18° del Reglamento Interno de Concejo, prescribe: "*Los miembros del Concejo podrán solicitar por escrito, expresando la causa, siempre que, ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo de 30 días calendarios (...)*";

Que, el Abg. Juan José Díaz Dios, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Memorando del Visto, de fecha 19 de diciembre de 2019, solicitó a la Secretaría General se le otorgue Licencia por motivos personales sin goce de haber, a partir del día lunes 23 de diciembre de 2019 hasta el día viernes 03 de enero de 2020;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud de Licencia presentada por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 30 - 2019, de fecha 21 de diciembre de 2019, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en usos de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Licencia solicitada por el Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en consecuencia otórguesele Licencia por motivos personales sin goce de haber, a partir del día lunes 23 de diciembre de 2019 hasta el día viernes 03 de enero de 2020, en mérito a los considerados expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.